

**PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA
LA EMPRESA ATTICA DISEÑO SAS**



ANGELA VIVIANA ROMERO ALEJO

CINDY KARIME GARZÓN GUTIERREZ

JAISSON ANDRES RUBIANO VILLAMIL

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**

BOGOTÁ

2020

**PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA
LA EMPRESA ATTICA DISEÑO SAS**

ANGELA VIVIANA ROMERO ALEJO

CINDY KARIME GARZÓN GUTIERREZ

JAISSON ANDRES RUBIANO VILLAMIL

**PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR AL TÍTULO DE:**

ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA

TUTOR:

WILLIAM ALEXANDER MALPICA ZAPATA

DIRECTOR:

ELINER JOSEFA DIAZ ARAUJO

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTÁ

2020

Agradecimientos

El presente trabajo de grado está dedicado principalmente a:

A dios, por regalarnos la vida, darnos salud para crecer como personas, profesionales y poder cumplir hasta el momento nuestro sueños y proyectos.

A nuestros padres, por su apoyo, trabajo y sacrificio, ya que gracias a ellos ha sido posible convertirnos en lo que somos hoy en día.

A todas las personas que nos brindaron su apoyo e hicieron posible que este trabajo se realizara con éxito y en especial a la doctora Maria Victoria Rodriguez Sandoval representante legal y gerente general de la empresa Attica diseño SAS, quien nos abrió las puertas de su empresa proporcionando toda aquella información necesaria y por ultimo a los docentes del grupo de investigación de la universidad piloto de Colombia, quienes siempre estuvieron prestos a brindarnos la asesoría y orientación necesaria en el desarrollo de nuestro trabajo de grado.

Introducción

Actualmente, el estado colombiano ha implementado diferentes herramientas y procesos que le permitan tener un mayor control fiscal sobre las operaciones ejecutadas por los contribuyentes de los diferentes impuestos, ya que los mismos representan un rubro importante en los recursos destinados para presupuesto y plan de desarrollo anual de la nación.

Debido a esto, las empresas que ejecutan sus actividades económicas en Colombia y que son responsables del pago de impuestos, se han visto en la necesidad de implementar cada vez más procesos de planeación tributaria al interior de sus organizaciones, de tal forma que puedan determinar, liquidar, presentar y pagar sus obligaciones fiscales cumpliendo con la normativa aplicable a cada impuesto y así de esta forma minimizar la carga tributaria.

Atendiendo lo anterior, con el presente trabajo se pretende diseñar una propuesta del proceso de planeación tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, en la empresa Attica Diseño SAS teniendo en cuenta las diferentes actividades económicas que ejecuta y a su vez determinando la territorialidad de este impuesto en los municipios en los cuales genera ingresos y adquiere responsabilidades frente al mismo. Con el fin de brindar herramientas que permitan a la empresa mejorar e implementar un adecuado proceso de planeación tributaria frente al impuesto de industria y comercio y que este sea acorde a la realidad de sus necesidades.

Resumen

Teniendo en cuenta que en Colombia un gran número de compañías ejercen sus actividades económicas y perciben ingresos en diferentes municipios, cada vez se fortalece más la necesidad de implementar herramientas y propuestas de planeación tributaria en la ejecución de sus procesos organizacionales, que brinden soporte para la prevención y solución de posibles contingencias relacionadas con el impuesto de industria y comercio. El presente trabajo de grado permitirá generar un diagnóstico en cuanto a los procedimientos actuales con los cuales cuenta la empresa Attica diseño SAS, relacionados con planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, brindando así la posibilidad de identificar oportunidades de mejora. Lo anterior teniendo en cuenta el problema que enfrenta dicha empresa y el cual es originado principalmente por la percepción de ingresos en diferentes municipios del territorio nacional, el desconocimiento de la normatividad distrital relacionada con el impuesto de industria y comercio y en específico la dificultad para la determinación de la territorialidad en la ejecución de cada una de las actividades económicas que realiza. Finalmente, por medio del análisis de información financiera y tributaria correspondiente al año 2019, daremos a conocer con el desarrollo de una matriz las oportunidades, debilidades, fortalezas y amenazas a las que se enfrenta dicha empresa en materia tributaria respecto a la forma y método como fueron liquidadas y presentadas sus obligaciones tributarias distritales relacionadas con el impuesto de industria y comercio por el periodo gravable 2019.

***Palabras claves:** Planeación tributaria, impuesto de industria y comercio, problemática, territorialidad, información financiera y tributaria.*

Abstract

Taking into account that in Colombia a large number of companies carry out their economic activities and receive income in different cities or regions, the need to implement tax planning tools and proposals in the execution of their organizational processes is increasingly strengthened, providing support for the prevention and solution from possible contingencies related to the industry and commerce tax. The current degree essay will allow generating a diagnosis regarding the current procedures which Attica diseño SAS Company possesses, related to tax planning of industry and commerce tax, thus providing the possibility of identifying opportunities for improvement. The foregoing taking into account the problem faced by the company and which is mainly caused by the incoming perception in different cities from the national territory, the ignorance from the district regulations related to the industry and commerce tax and specifically the difficulty in determining the territoriality on the execution from each economic activities that carries out. Finally, through the analysis from the financial and tax information corresponding to 2019, we will let you to know through a matrix development the opportunities, weakness, strengths and threats which a company faces in tax matters regarding forms and methods which its district tax obligations were settled and presented its district tax obligations related to industry and commerce tax for the 2019 taxable period.

Key Words: *Tax Planning, Industry and commerce tax, problematic, territoriality, financial and tax information*

Tabla de contenido

Introducción	4
Resumen.....	5
Abstract	6
1. Descripción del problema.....	10
2. Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos	11
3. Alcance	12
4. Justificación	13
5. Metodología.....	14
6. Marco teórico.....	16
7. Marco Legal.....	23
8. Descripción de la organización y su contexto	29
9. Diagnóstico inicial sobre la organización.....	33
10. Oportunidades de mejora identificadas.....	35
11. Cambios propuestos en el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio.....	37
12. Usos y limitaciones del estudio.....	52
Conclusiones	54
Referencias.....	56

Lista de tablas

Tabla 1 Características bajo Normatividad Municipal del Impuesto de Industria y Comercio....	27
Tabla 2 Matriz DOFA proceso de planeación tributaria.....	35
Tabla 3 Codificación ciudades.....	39
Tabla 4 Cronograma de actividades.....	41
Tabla 5 Análisis impacto económico.....	50

Lista de ilustraciones

Ilustración 1 Pasos en el proceso de planeación tributaria	18
Ilustración 2 Marco Legal.....	23
Ilustración 3 Normatividad Municipal Impuesto de Industria y Comercio.....	25
Ilustración 4 Organigrama Attica Diseño SAS.....	31
Ilustración 5 Proceso actual industria y comercio	34
Ilustración 6 Proceso de planeación tributaria impuesto de industria y comercio (Attica Diseño SAS).....	37
Ilustración 7 Formato liquidación del impuesto de industria y comercio.....	40
Ilustración 8 Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio - Cota 2019.....	43
Ilustración 9 Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio - Bogotá 2019.....	44
Ilustración 10 Balance de prueba diciembre 2019.....	45
Ilustración 11 Liquidación impuesto de industria y comercio año 2019 (Cota - Cundinamarca)	47
Ilustración 12 Liquidación impuesto de industria y comercio año 2019 (Barranquilla - Atlántico)	48
Ilustración 13 Liquidación impuesto de industria y comercio año 2019 (Bogota D.C.)	49

1. Descripción del problema

La ausencia de planeación tributaria en una compañía ya sea por escasez de recursos, desconocimiento, falta de interés o malas asesorías, conlleva a la no implementación de herramientas que faciliten el proceso de planeación tributaria al interior de las mismas, todo esto debido a que centran sus esfuerzos económicos y fuerza productiva en la gestión comercial de los bienes y servicios que comercializan, dejando de lado esta importante labor que no genera ingresos en sus arcas, pero con un adecuado manejo si evita costos y gastos generados por el incumplimiento de obligaciones tributarias y el pago de sanciones e interés moratorios derivados de las mismas.

En el caso de la empresa Attica diseño SAS, la falta de una estructura organizada en cuanto a la planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, limita el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y deberes tributarios relacionados con este impuesto en los municipios en los cuales ejecuta sus actividades económicas y percibe ingresos, puesto que no se evidencian procedimientos que permitan un desarrollo acorde con los lineamientos establecidos en la legislación que reglamenta dicho impuesto.

De allí se puede identificar que la planeación tributaria del impuesto de industria y comercio día a día juega un rol más importante en los procesos y procedimientos de las empresas.

Teniendo en cuenta los párrafos anteriores, surge como interrogante principal:

¿Cuál es la afectación económica y tributaria para la empresa Attica diseño SAS, generada por la ausencia de planeación tributaria en la aplicación del impuesto de industria y comercio?

2. Objetivo General

Analizar el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Attica Diseño SAS, enfocado a la identificación de la territorialidad del mismo y así de esta forma suministrar elementos claves que proporcionen herramientas que permitan a la empresa liquidar, presentar y pagar de manera correcta sus obligaciones relacionadas con este impuesto.

Objetivos Específicos

- Construir un marco referencial y legal que permita establecer la normatividad aplicable al impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios en los cuales la compañía ejecuta sus actividades.
- Identificar oportunidades de mejora relacionadas con el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la compañía Attica Diseño SAS, basado en el diagnóstico inicial respecto de las operaciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio por el año gravable 2019.
- Diseñar una propuesta sobre la forma como debería ser estructurado el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Attica Diseño SAS.

3. Alcance

El alcance del presente trabajo de investigación se centra en determinar e identificar los posibles riesgos tributarios frente al impuesto de industria y comercio a los cuales se expone la empresa Attica Diseño SAS, teniendo en cuenta el principio de territorialidad de este impuesto, respecto a las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción de los municipios de Bogota, Cota y Barranquilla durante el periodo gravable 2019. Teniendo en cuenta el alcance mencionado, será posible ofrecer herramientas de mitigación de riesgos, basadas en los resultados de análisis normativos y de cumplimiento en cada uno de estos municipios y que sirvan como directriz tributaria en el caso que se ejerzan actividades y se adquieran responsabilidades frente a este impuesto en otros municipios.

4. Justificación

Teniendo en cuenta que la planeación tributaria es un concepto importante para la optimización de la carga impositiva en Colombia, este tipo de planeación bien estructurada permite que la empresa de cualquier sector controle y reduzca de una manera legal la carga de los impuestos, sin caer en desesperados métodos de evasión o elusión fiscal, esta disminución planeada y legal logra una optimización en la utilidad neta que beneficia a los socios de las empresas. (Hernandez, 2010)

Como se mencionó en la problemática, la planeación tributaria a lo largo del tiempo ha jugado y jugará un papel importante no solo en la empresa Attica Diseño SAS, sino en cualquier tipo de empresa, lo anterior dado que la no ejecución de este tipo de planeación las expone constantemente a riesgos de tipo legal y económico por incumplimiento en sus obligaciones tributarias.

Este tipo de trabajos de investigación son importantes, ya que permiten fortalecer los conocimientos de los lectores y profesionales que ejecutan las actividades de planeación tributaria o todas aquellas personas que busquen una guía como herramienta para una nueva implementación, a su vez brindan posibilidades a los estudiantes de afrontar retos en cuanto al estudio de casos reales en empresas y en el desarrollo de actividades en su día a día.

De igual forma, para que la empresa Attica Diseño SAS implemente procedimientos que le permitan establecer los lineamientos aplicables en la legislación de cada municipio en el cual posee obligaciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio, y para todas aquellas empresas que tengan la misma problemática al interior de su organización.

5. Metodología

Tal y como lo señala (Sampieri, 1991) toda investigación parte de una idea, dichas ideas podrán tener su origen en experiencias individuales, materiales escritos, teorías, creencias, etc. Para el caso del presente trabajo de investigación, tiene su origen en la idea de los integrantes de conocer y evaluar el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio en la empresa Attica Diseño SAS.

El conocimiento teórico de la planeación tributaria y de igual forma la normatividad relacionada con el impuesto de industria y comercio, permiten analizar los procedimientos con los cuales cuenta la empresa objeto de estudio y así de esta misma manera poder determinar si son pertinentes atendiendo las necesidades de la misma. Con base en lo anterior se efectuará la búsqueda de fuentes de investigación relacionados con el concepto de planeación tributaria y por medio de tablas comparativas se plasmará la normatividad aplicable respecto del impuesto en mención para cada uno de los municipios en los cuales la empresa ejecute actividades y adquiera obligaciones tributarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, el paso a seguir se fundamenta en obtener un conocimiento histórico en general de la empresa Attica Diseño SAS, en cuanto a su naturaleza de negocio, composición, estructura organizacional, trayectoria y sus principales actividades generadoras de ingreso, para ello será necesario por medio de una solicitud formal el consentimiento por parte del representante legal de la misma, en cuanto al suministro y tratamiento de la información que sea necesaria para ejecutar las acciones requeridas en el caso de estudio.

Una vez obtenida la información necesaria para el estudio de caso, se procede con el análisis de la misma y la determinación de la oportunidad de esta, respecto al proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, con base en los resultados de este análisis se elaborará un diagnóstico inicial sobre este proceso que permitirá posteriormente la identificación de oportunidades de mejora por medio de una matriz DOFA.

Así mismo determinadas las oportunidades de mejora en el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio en la empresa objeto de estudio, se procede con el diseño de una propuesta por parte de los autores sobre dicho proceso, aclarando que la misma se desarrolla con base en resultados teóricos y que su uso y limitaciones están ligados a un enfoque académico y en caso de ser implementada por parte de la empresa en sus procesos, deberá ser analizada de forma mas profunda y con base en información y antecedentes de su realidad económica y organizacional.

Finalmente, una vez sea ejecutado el proceso mencionado anteriormente, deberán ser redactadas las respectivas conclusiones que permitan sintetizar los aspectos mas relevantes de la investigación y estudio de caso realizados.

6. Marco teórico

Según (Villasmil, 2017) refiere que la Planificación Tributaria es una herramienta que nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las organizaciones y a sus dueños o accionistas; así entonces, la Planificación Tributaria se utiliza con el objetivo de buscar la optimización de la variable tributaria, con estricto apego a las normas legales. En este sentido, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria.

Por otra parte (William H. Hoffman) define a la planeación tributaria, “como la capacidad del contribuyente para organizar sus actividades financieras de manera que sufra un gasto mínimo en impuestos”, implicando esto, el uso de la previsión de asuntos futuros que puedan impactar los procesos en general de la compañía objeto de planeación.

Con el fin de que la planeación tributaria dentro de una empresa no genere riesgos fiscales que puedan ser perjudiciales para la misma, es importante resaltar lo señalado por (Blouin, 2014), debido a que si los beneficios en el flujo de efectivo o ingresos netos de la empresa generados por la planeación tributaria, están ligados a prácticas no regidas en su totalidad con lo establecido en las leyes tributarias, la empresa podrá exponerse a posibles amenazas financieras y legales por sus acciones. Por consiguiente y basado en el análisis efectuado por (Armstrong, 2011) para que las empresas no se vean expuestas a riesgos fiscales, es de vital importancia contar con una asesoría profesional adecuada, ya sea interna bajo el Rol “Director Fiscal” tal y como aplica en compañías norteamericanas o externo “Asesores Tributarios” como es bien conocido en países como Colombia.

Tal y como lo menciona (Bedoya, 2011) la planeación tributaria es un medio particular para cada empresa, dado que cada una de ellas es un mundo propio y diferente, puesto que aquellas variables como: actividad, socios, productos, entorno, necesidades, responsabilidades, experiencias, etc. difieren y requieren de la implementación de un modelo acorde a cada una de ellas, “mal haríamos en desarrollar un modelo único”.

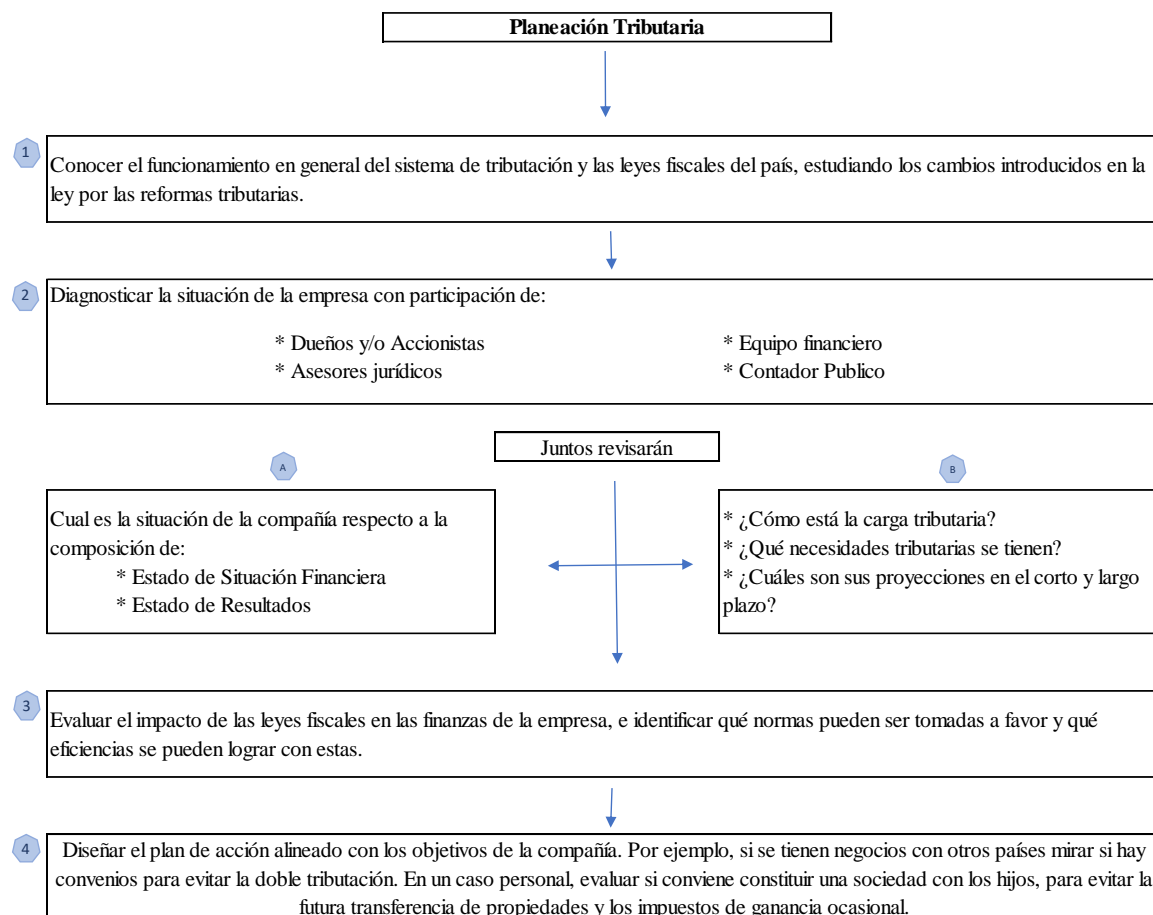
En Colombia la planeación tributaria está amparada por la constitución de 1991 en su artículo 95 numeral 9, el cual hace referencia a la obligación que tienen todas las personas de efectuar una determinación adecuada de los tributos que debe pagar al estado, todo aquello basado en los principios de justicia y equidad.

A lo largo de la historia la planeación tributaria ha estado sujeta a múltiples cambios debido a que es un proceso dinámico, que depende de la regulación tributaria establecida en cada país, para cada tipo de impuesto y asociado con la razón del negocio de cada compañía. En el mundo actual debe fundamentarse en una correcta interpretación de la legislación tributaria, sin abusar de los vacíos jurídicos contenidos en la misma o situaciones en las cuales el legislador no fue lo suficientemente explícito, por consiguiente, la planeación tributaria es considerada como una herramienta dirigida a la optimización y reducción de costos fiscales, por medio del uso adecuado de la legislación aplicable.

Tal y como lo señala (GrupoBancolombia, 2020), en el proceso de planeación tributaria en Colombia, es importante establecer los siguientes pasos:

Ilustración 1

Pasos en el proceso de planeación tributaria.



Fuente propia

De igual forma (Villasmil, 2017), plantea tres preguntas fundamentales en el proceso de planeación tributaria:

- ¿Dónde estamos hoy?
- Análisis de la Situación (Auditoría Tributaria)
- Análisis del entorno (Normativa Legal y Criterios de Interpretación)
- Análisis Interno (Diagnóstico de las capacidades materiales y humanas)

- ¿Dónde queremos ir?
 - Objetivos y Metas a mediano y largo plazo (cuantificar la carga tributaria)
 - Determinar el Impuesto sobre la Renta fundamentado en la renta fiscal gravable al cierre del ejercicio.
 - Impuesto a retener y enterar
 - Identificar las Incentivos Tributarios.
- ¿Cómo podemos llegar a donde queremos ir?
 - Necesidades materiales y humanas
 - Información de la Gerencia
 - Personal interno
 - Asesores Externos

Por otra parte (Yam, 2019) plantea cinco aspectos esenciales a considerar en el proceso de Planificación Tributaria:

- La forma de sociedad actual del negocio o explotación comercial y cuál es la forma más adecuada para el país en cuestión.
- Cuál es la estructura de financiamiento más aconsejable.

- Qué controles existen en materia de precios de transferencia de bienes tangibles e intangibles.
- La existencia de tratados para evitar doble tributación.
- Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones.

Una vez descritos los pasos necesarios para la ejecución del proceso de planeación tributaria, es importante evaluar la complejidad actual que tiene la ejecución de este proceso en Colombia, y para ello se tomará como referencia lo mencionado por (Dinero, 2019), el cual enmarca dos aspectos principales que dificultan la ejecución de una adecuada planeación tributaria, estos son:

- ✓ Reformas tributarias periódicas, teniendo en cuenta que en los últimos años se han presentado estas reformas con una periodicidad de una cada dos años, las cuales no han logrado generar cambios estructurales, sino por el contrario han sido enfocadas a la búsqueda de soluciones de corto plazo, que permitan responder a problemas urgentes y tapar huecos fiscales. Por lo tanto, se genera un gran reto para empresarios y personas naturales al intentar planear al largo plazo, dada la incertidumbre generada por estas modificaciones a la norma.
- ✓ Incapacidad del sistema de administración tributaria, debido a la falta de recursos humanos y tecnológicos que le permitan ejercer su actividad de control y vigilancia de una forma eficaz, que evite la evasión en el pago de impuestos por los obligados, que a su vez genera inestabilidad tributaria.

Además de los aspectos mencionados anteriormente, debe adicionarse tal y como lo menciona (Cantillo, 2015) la complejidad del sistema tributario en Colombia, todo esto debido a que existen diferentes impuestos en función a la tipología de los mismos, a su vez existen numerosas clasificaciones de los contribuyentes acordes con los tipos de impuestos, entre las más importantes se encuentran: constitución, capital, estructura económica y objeto social. Todo esto conlleva a que las empresas “contribuyentes”, deban evaluar múltiples variables para determinar las obligaciones tributarias a las cuales están sujetas, es por ello por lo que actualmente cobra cada vez más importancia, el hecho de incorporar sistemas que permitan simplificar los modelos tributarios, buscando favorecer el desarrollo empresarial, tal y como lo plantea (Parada, 2019).

Teniendo en cuenta el conocimiento para la ejecución de un proceso de planeación tributaria y la problemática actual que enfrenta Colombia en este aspecto, se analizaron otras fuentes investigativas que brindaron herramientas para el diagnóstico en el caso de estudio de la empresa Attica Diseño SAS, como lo es el trabajo de grado para optar al título de Especialistas en Planeación Tributaria realizado por Araujo Niño Ximena, Estupiñán Morales Daniela Esteban y Lasso Quiroga Nelson Enrique en el año 2018 para la universidad Agustiniiana en Bogotá, dicho trabajo se basó en el análisis, determinación y cuantificación en términos de riesgos y costos financieros a los cuales se expone la compañía objeto de estudio, por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el impuesto de industria y comercio en los municipios de Yopal, Cota y Villavicencio, por los años 2015, 2016 y 2017, otro factor importante por el cual se tomó como referencia investigativa este trabajo de grado, se basó en la semejanza presentada por los inconvenientes que afrontan las dos compañías en cuanto a la obligación del impuesto de industria y comercio en el municipio de Cota – Cundinamarca y por último apporto conocimiento y una estructura guía en cuanto a la forma como fue ejecutado el

proceso de análisis de la información financiera y tributaria en la empresa Attica Diseño SAS por el año gravable 2019, para así determinar las debilidades y fortalezas con las que cuenta dicha empresa en cuanto a su proceso de planeación tributaria.

Un segundo antecedente investigativo es el trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria realizado por Maria Fernanda Aranda Castiblanco y Angie Paola Reyes Molano en el año 2019 para la universidad Agustiniana en Bogota, este trabajo tiene relación con el caso de estudio, ya que las empresas sujeto de análisis presentan inconvenientes con la identificación en cuanto al principio de territorialidad del impuesto de industria y comercio en los diferentes municipios donde ejecutan sus actividades o perciben ingresos, generando esto que estén expuestas a posibles sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones asociadas a este impuesto. Así mismo apporto como referencia investigativa la forma como fue ejecutado el proceso de análisis y planeación tributaria en la empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S. para el año fiscal 2019, debido a que se basó en un estudio preliminar de la información presentada por esta compañía, seguido de pautas que sirvieron para la determinación y liquidación correcta del impuesto de industria y comercio en los municipios Funza, Mosquera y Bogota, por último fue presentado el resultado de las actividades mencionadas que sirven como parámetro para la determinación del principio de territorialidad del impuesto de industria y comercio, en posibles escenarios de municipios en los cuales la empresa pueda ejercer sus actividades o percibir ingresos en el futuro.

Finalmente, como referencia de investigación en la realización del presente trabajo de grado, fue tomada como base la información financiera, legal y organizacional suministrada por la empresa Attica Diseño SAS, la cual facilitó y enriqueció el análisis, construcción y desarrollo del estudio de caso.

7. Marco Legal

En el presente marco legal, se encontrarán y referenciarán diferentes fuentes jurídicas relacionadas con el impuesto de industria y comercio, que brindarán herramientas clave para el desarrollo de este trabajo investigativo y la aplicación de las mismas en la empresa Attica Diseño SAS.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la constitución política de Colombia de 1991, el Decreto 624 de 1989 (estatuto tributario nacional), Ley 97 de 1913, Ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, Ley 1819 de 2016, se presenta la siguiente figura 1. con los aspectos más relevantes relacionados con el impuesto de industria y comercio.

Ilustración 2

Marco Legal.

M a r c o L e g a l	Constitución política de Colombia de 1991	* Art 95, Numeral 9 * Artículo 300, Numeral 4
	Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional)	* Art 1.
	Ley 97 de 1913 (Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales)	* Art 1, Literal F
	Ley 14 de 1983 (Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones)	* Capitulo II
	Decreto ley 1333 de 1986 (Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal)	* Capitulo II, Numeral II
	Ley 1819 de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones)	* Capitulo II
	Decreto 1468 de 2019 (Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Refflamentario en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público)	* Capitulo 1 al Capitulo 6

Fuente propia

Constitución política de Colombia: Teniendo en cuenta lo contenido en dicha ley, los ciudadanos tienen el deber de contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, relacionándolo con el impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas aportan recursos a los municipios con el pago de esta obligación tributaria, de igual forma esta ley da potestad a las asambleas departamentales de decretar conforme a la ley los tributos y condiciones necesarias de las funciones departamentales.

Decreto 624 de 1989: En este decreto se establece el origen de la obligación tributaria sustancial, la cual se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo, lo anterior de acuerdo con lo contenido en el artículo 1° de este decreto.

Ley 97 de 1913: Por medio de esta ley se da potestad al Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá en cuanto a la libre creación de impuestos diferentes a los existentes antes de la promulgación de dicha ley, sin necesidad de una previa autorización de la respectiva asamblea departamental, además establecer el cobro y destinación de los mismos.

Ley 14 de 1983: En el capítulo II de la presente Ley, se determinan aspectos fundamentales del impuesto de industria y comercio, dado que establece los elementos del impuesto, tipos y descripción de las actividades y establece los plazos para las exenciones aplicables.

Decreto Ley 1333 de 1986: De acuerdo con lo establecido en el capítulo II del presente decreto, se fortalece y ratifica lo contenido en el capítulo II de la Ley 14 de 1983, con respecto a fundamentos relevantes en materia del impuesto de industria y comercio, adicional a ello se

incorpora la potestad a los Concejos Municipales de expedir acuerdos que garanticen el control y recaudo adecuado de este impuesto.

Ley 1819 de 2016: Conforme en lo establecido en el artículo 342 de esta Ley, se compila la definición de la base gravable del impuesto de industria y comercio, de igual forma se establecen los límites tarifarios que podrán ser aplicados a dicha base, a su vez en el artículo 343 se establecen las reglas para la determinación del principio de territorialidad del impuesto mencionado anteriormente y finalmente en el artículo 344 se define la forma como los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de industria y comercio por medio del formulario único nacional, diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicional a la normatividad relacionada anteriormente, en Colombia cada municipio cuenta con su propio estatuto tributario y a continuación por medio de la figura 2. se mencionarán aquellos que se encuentran vigentes y rigen el impuesto de industria y comercio para los municipios de Cota, Bogotá y Barranquilla.

Ilustración 3

Normatividad Municipal Impuesto de Industria y Comercio.

Normatividad Municipal Impuesto de Industria y Comercio		
Cota	Bogotá	Barranquilla
* Acuerdo 14 de 2016	* Decreto 807 de 1993 * Decreto 352 de 2002 * Resolución N° SDH-SDH-000079 de 2013 * * Resolución N° SDH-SDH-000195 de 2013 * Resolución Numero DDI-052377 de 2016 * Acuerdo 648 de 2016	* Decreto 0119 de 2019 * Resolución DSH N° 002 de 2020

Fuente propia

A continuación, por medio de la tabla 1. Se mencionarán las principales características contenidas en los estatutos tributarios municipales y otras normas relacionadas con el impuesto de industria y comercio en los municipios de Cota, Bogotá y Barranquilla.

Tabla 1

Características bajo Normatividad Municipal del Impuesto de Industria y Comercio.

Concepto	Cota Acuerdo 14 de 2016	Bogotá Decreto 352 de 2002	Barranquilla Decreto 0119 de 2019
Hecho Generador	ARTÍCULO 89.- HECHO GENERADOR. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Cota, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.	Artículo 32. Hecho generador. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.	ARTÍCULO 38. Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.
Sujeto Activo	ARTÍCULO 90.- SUJETO ACTIVO. El Municipio de Cota es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, determinación, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.	Artículo 40. Sujeto activo. El Distrito Capital de Bogotá es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Sujeto Pasivo	ARTÍCULO 91.- SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, y que realice el hecho generador a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, ventas por catálogo, servicios o financieros en la jurisdicción del Municipio de Cota.	Artículo 41. Sujeto pasivo. Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital	ARTÍCULO 48. Sujeto pasivo. Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realicen el hecho generador del impuesto, independientemente si la actividad gravada la realizan a través de figuras contractuales tales como las fiducias, los consorcios y uniones temporales o las cuentas en participación, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 1430 de 2010.
Base gravable	ARTÍCULO 93.- BASE GRAVABLE. En las actividades industriales, comerciales y de servicios la base gravable está conformada por los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el respectivo periodo, lo que es equivalente a restar de los ingresos ordinarios y extraordinarios las deducciones, exenciones y no sujeciones a que tenga derecho.	Artículo 42. Base gravable. El impuesto de industria y comercio correspondiente a cada bimestre, se liquidará con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el periodo. Para determinarlos, se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos.	ARTÍCULO 50. Base gravable del impuesto de industria y comercio. La base gravable del Impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.
Tarifa	ARTÍCULO 101.- TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del 1º de enero del año 2017 entraran en vigencia las actividades del código CIU de conformidad con la resolución 0139 de noviembre 21 de 2012 expedida por la DIAN y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que se muestran a continuación: * 3110 = 6 * 1000 * 7410 = 5 * 1000 * 7710 = 5 * 1000 * 7730 = 5 * 1000	Artículo 53. Tarifas del impuesto de industria y comercio. Las tarifas del impuesto de industria y comercio según la actividad son las siguientes y serán aplicables a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 65 de 2002. Artículo 1º. Establecer la siguiente clasificación de las actividades económicas para efectos de la administración, control, cobro y determinación del impuesto de industria y comercio en el Distrito Capital de Bogotá (Resolución N° SHD-000079 de 2013) * 3110 = 11,04 * 1000 * 7410 = 6,9 * 1000 * 7710 = 9,66 * 1000 * 7730 = 9,66 * 1000	ARTÍCULO 59. Tarifas del impuesto de industria y comercio. Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: * 3110 (104) = 7 * 1000 * 7410 (304) = 10 * 1000 * 7710 (304) = 10 * 1000 * 7730 (304) = 10 * 1000
Periodicidad	ARTÍCULO 98.- PERIODO GRAVABLE. El período gravable para la presentación y el pago de la declaración impuesto de industria y comercio será ANUAL.	Artículo 36. Período gravable. Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es bimestral. Artículo 4º. Simplificación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio. Sin perjuicio de la continuidad de los regímenes simplificado y común del impuesto de industria y comercio, a partir del 1º de enero de 2017, dicho tributo se declarará con una periodicidad anual, salvo para los contribuyentes cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, exceda de 391 UVT, quienes declaren y pagaran bimestralmente el tributo, dentro de los plazos que para el efecto señale el secretario distrital de hacienda. (Acuerdo 648 de 2016)	ARTÍCULO 39. Período gravable. Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es anual.

Fuente propia

Atendiendo la normatividad mencionada en este marco legal, se ejecutó el análisis de la información tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Attica Diseño SAS por el año gravable 2019, así mismo es importante mencionar que la empresa debe estar atenta a las actualizaciones normativas aplicables a este impuesto, debido a que en Colombia los municipios tienen la potestad de efectuar modificaciones a sus estatutos de rentas propios, siempre y cuando dichas modificaciones estén contenidas en las leyes emitidas por el gobierno nacional.

8. Descripción de la organización y su contexto

Attica Diseño SAS, es un empresa familiar constituida en el año de 1997 por Maria Victoria Rodriguez Sandoval, quien hoy en día actúa como gerente general de la misma, en el año 2017 se integra a este negocio Jaime Alberto Rodriguez Sandoval quien actúa como subgerente.

Su objeto social está enfocado en el diseño, fabricación, representación nacional o extranjera, compra venta y distribución de muebles y elementos relacionados con la actividad del diseño industrial: asesoría profesional relacionada con el diseño industrial y en general podrá desarrollar todas las actividades conexas a la profesión de diseñador industrial, la realización de obras civiles, asesorías en arquitectura y demás actividades relacionadas con la profesión de la arquitectura.

Como actividad principal y otras se encuentran registradas en su RUT, las siguientes:

- ✓ 7410: Actividades especializadas de diseño como consultoría profesional
- ✓ 7110: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- ✓ 7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- ✓ 3110: Fabricación de muebles

Esta empresa pertenece al sector manufacturero y de servicios, ya que sus principales actividades están relacionadas con la fabricación, instalación y adecuación de mobiliarios especialmente en concesionarios de vehículos, en la actualidad se encuentra clasificada como

una pequeña empresa, según lo contenido en los rangos para este sector en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 2019, con corte a diciembre del año 2019 contaba con 24 empleados contratados directamente por la compañía.

Su principal competidor es la empresa Himher y compañía SA sociedad de familia, ya que cuenta con una trayectoria de más de 40 años prestando servicios similares a los ofrecidos por la empresa objeto de estudio en el presente trabajo de investigación.

Al cierre del año 2019 sus principales rubros financieros, reflejaron ingresos totales por valor de \$ 2.840.000.000 y activos totales por valor de \$ 2.355.000.000, los cuales fueron generados principalmente por el mobiliario fabricado en la planta ubicada en el municipio de Cota - Cundinamarca.

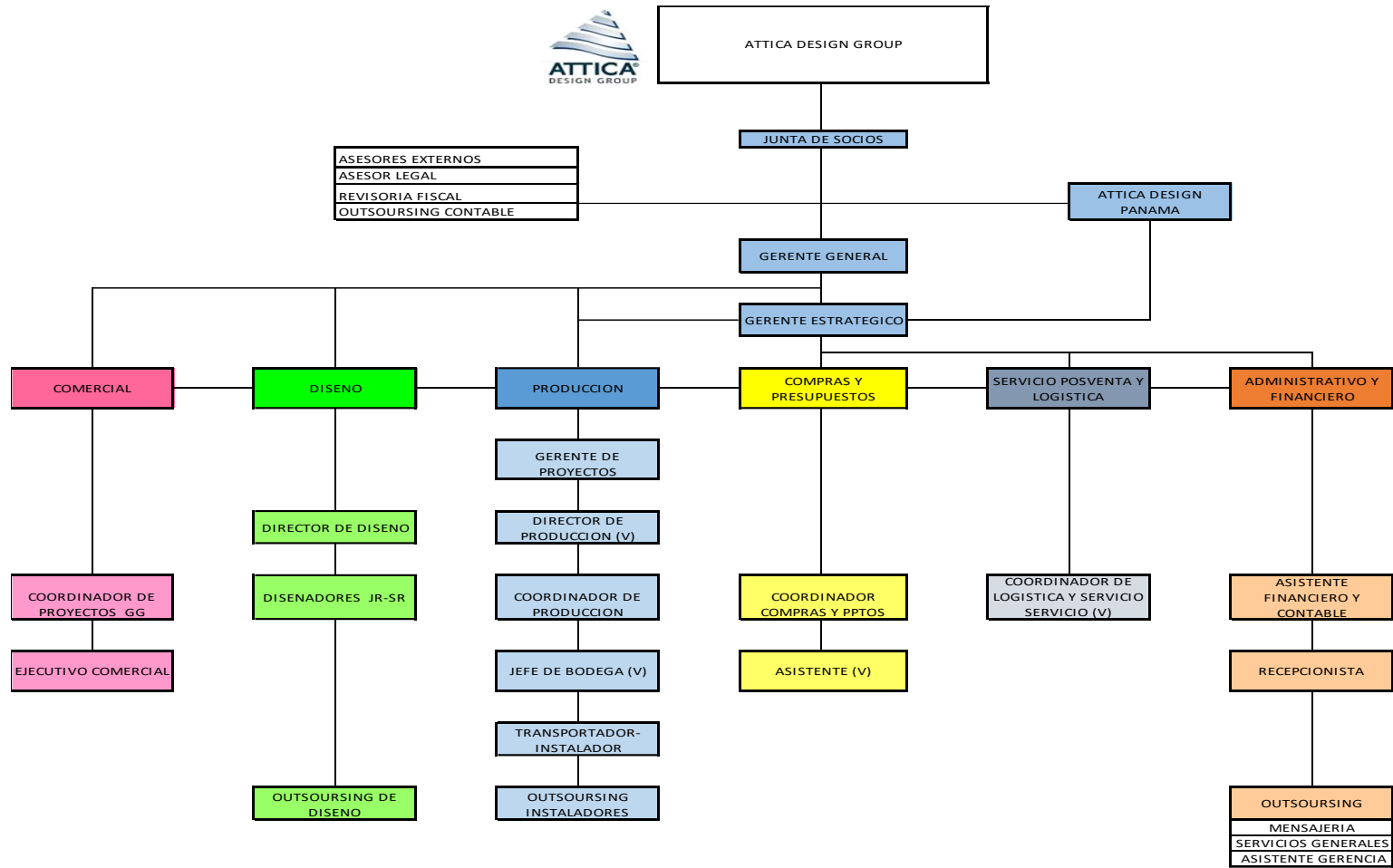
El origen del negocio en Attica Diseño SAS estaba orientado en la atención y adecuación de espacios mobiliarios principalmente en concesionarios de vehículos, actualmente y pensando en la evolución del negocio, esta compañía a ampliado su portafolio de servicios de tal forma que pueda atender las necesidades relacionadas con la adecuación de espacios mobiliarios, ya sea en ambientes familiares y/o comerciales de cualquier tipo.

Atendiendo lo anteriormente mencionado, es relevante presentar el organigrama que refleja la estructura jerárquica de la empresa Attica Diseño SAS, con el fin de identificar la conformación de los cargos, funciones y procesos internos en la empresa.

A continuación, el Organigrama de la empresa Attica Diseño SAS.

Ilustración 4

Organigrama Attica Diseño SAS



Fuente propia (Attica Diseño SAS)

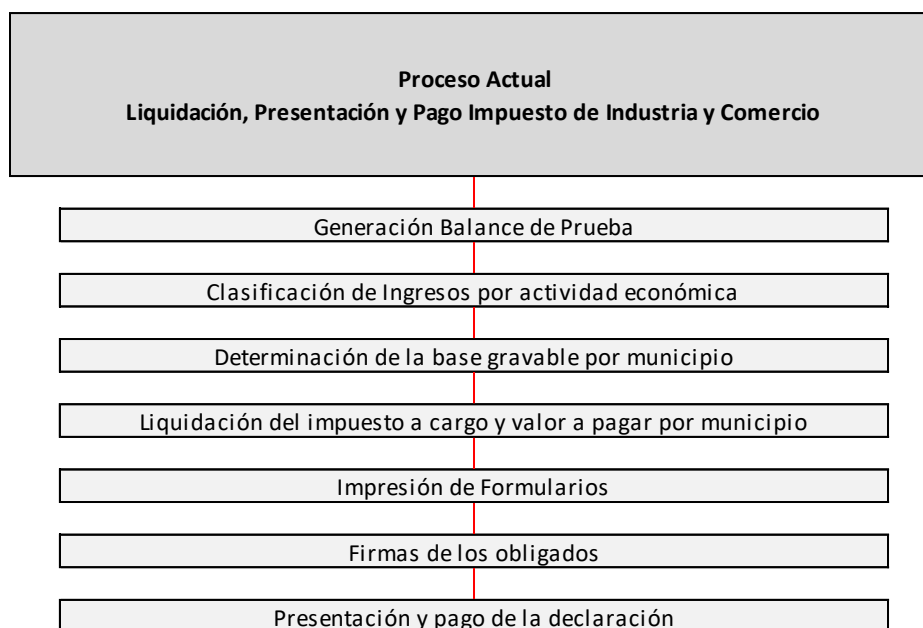
Gracias a una trayectoria de más de 20 años, Attica Diseño SAS, ha logrado posicionarse como una empresa especializada en proyectos residenciales y comerciales, que trabaja en colaboración con los clientes para lograr proyectos únicos, prometedores e innovadores, principalmente en las ciudades de Cota, Bogotá y Barranquilla.

9. Diagnóstico inicial sobre la organización

Para efectuar el respectivo diagnóstico inicial en cuanto al proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio de la empresa Attica Diseño SAS por el año gravable 2019, durante el segundo trimestre del año 2020 previa autorización y consentimiento por parte de la gerencia de la empresa, se solicitaron documentos e informes financieros y de procedimientos, necesarios para la respectiva validación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a este impuesto, como lo son:

- Estados financieros comparativos año 2019 vs 2018
- Auxiliares de las cuentas de ingresos correspondientes año 2019
- Papeles de trabajo para la liquidación de las respectivas declaraciones de industria y comercio correspondientes a este periodo
- Procedimiento de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio
- Registro único tributario actualizado (RUT)
- Registro de Información Tributaria (RIT) para los municipios de Cota y Bogota
- Cámara de comercio vigente

Atendiendo al análisis de la información financiera y tributaria suministrada por la empresa en formato digital, la cual es generada y extraída por medio del aplicativo contable “SIIGO” y evidenciada la inexistencia de un procedimiento de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, fue posible determinar que la empresa es sujeto pasivo de este impuesto en los municipios de Cota, Bogota y Barranquilla, lo anterior debido a la forma como actualmente es determinada la liquidación del impuesto de industria y comercio, la cual se basa en la siguiente estructura:

Ilustración 5*Proceso actual industria y comercio*

Fuente propia

Con base en el proceso actual descrito en la Ilustración 5, fue posible determinar que la compañía se expone a riesgos de incumplimiento frente al impuesto de industria y comercio en las jurisdicciones en las cuales debe cumplir con sus obligaciones como sujeto pasivo de este impuesto, debido a que no es posible identificar de una manera confiable en que jurisdicción municipal fueron percibidos sus ingresos por el año gravable 2019, adicional a esto en las liquidaciones de impuestos se tomó como parámetro de clasificación de los mimos, el domicilio principal de la compañía ubicado en el municipio de Cota.

Dicho diagnóstico inicial sirvió para identificar y conocer plenamente la forma como Attica Diseño SAS realiza y ejecuta el proceso de extracción, clasificación y depuración de su información contable y financiera para liquidar sus obligaciones frente al impuesto de industria y comercio.

10. Oportunidades de mejora identificadas

Una vez efectuado el diagnóstico inicial en cuanto al proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la compañía Attica Diseño SAS, serán presentadas por medio de una matriz DOFA las oportunidades de mejora identificadas.

La herramienta DOFA, permite determinar estrategias en organizaciones, proyectos, personas o grupos, a partir de la valoración de aspectos internos (fortalezas y debilidades) y externos (oportunidades y amenazas).

Tabla 2

Matriz DOFA proceso de planeación tributaria

Matriz DOFA	Fortalezas (F)	Debilidades (D)
Proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio Attica Diseño SAS	* Amplia trayectoria y reconocimiento en el mercado	* Ausencia de proceso de planeación tributaria
	* Cuenta con un aplicativo contable que permite facilitar el desarrollo de las actividades tributarias	* Inexistencia de clasificación de ingresos por cada jurisdicción municipal
	* Dispone de profesionales con experiencia en gestión tributaria municipal	* Desconocimiento de las funcionalidades comprendidas en el aplicativo contable usado
		* Falencias en el manejo y proyección del flujo de caja
Oportunidades (O)	Estrategia (FO)	Estrategia (DO)
* Aprovechar las funcionalidades del aplicativo contable	* Campaña de actualización y capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas y contables	* Aprovechar las bondades tributarias ofrecidas por los municipios para un eficiente manejo del flujo de caja
* Aplicar a los beneficios tributarios ofrecidos por los diferentes municipios	* Crear sinergias entre profesionales internos y externos, que permitan fortalecer el conocimiento tributario relacionado con el impuesto de industria y comercio	* Orientación de la estructura para la creación del proceso de planeación tributaria
* Asesorías externas en el área tributaria		
Amenazas (A)	Estrategia (FA)	Estrategia (DA)
* Sujeción a posibles requerimientos y revisiones por parte de las entidades de control tributario municipal		
* Riesgo de sanciones por incumplimiento y/o inexactitud en las declaraciones tributarias	* Implementación de actividades de capacitación al equipo de trabajo, con base en los canales internos y externos ofrecidos por las diferentes administraciones tributarias	* Proyectar y determinar el monto de los impuestos a pagar en cada periodo con anticipación, con el fin de no afectar la liquidez de la empresa
* Desconocimiento de los cambios normativos municipales del impuesto de industria y comercio		

Fuente propia

Después de determinar las fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y estrategias por medio de la matriz DOFA plasmada anteriormente en la tabla 2 de este documento y el diagnóstico inicial efectuado en cuanto al proceso de planeación tributaria de la empresa objeto de estudio, fue posible establecer las siguientes oportunidades de mejora:

- Establecer el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio
- Gestionar en el aplicativo contable la clasificación de los ingresos por ubicación geográfica (jurisdicción donde se percibe el ingreso)
- Verificación y reliquidación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio año gravable 2019
- Determinar las diferentes obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de industria y comercio en las jurisdicciones en las cuales se ejecutan actividades
- Consultar periódicamente la normatividad aplicable al impuesto de industria y comercio en las jurisdicciones para las cuales se ejecuten actividades
- Evaluar y aprovechar los distintos beneficios ofrecidos por los municipios que puedan favorecer el flujo de caja de la compañía

11. Cambios propuestos en el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio

La propuesta de mejoramiento que busca plantear este trabajo de investigación está basada en el conocimiento previo y la forma como se ejecuta en la actualidad la liquidación, presentación y pago de las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de industria y comercio, de igual forma busca ofrecer alternativas que desde la experiencia y conocimiento de los autores, pueden fortalecer el adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

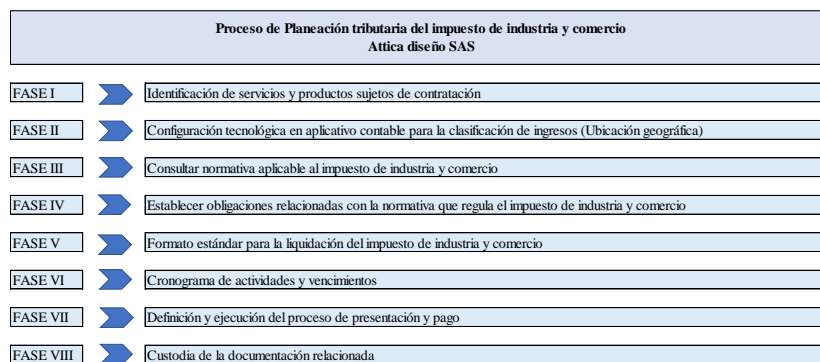
A continuación, serán presentadas algunas propuestas puntuales con miras a mejorar y/o establecer un adecuado proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Attica diseño SAS, propuestas que básicamente buscan la eficiencia administrativa y contributiva para la misma.

➤ Proceso de planeación tributaria impuesto de industria y comercio

Se establece el proceso de planeación tributaria mencionado por medio de la siguiente ilustración:

Ilustración 6

Proceso de planeación tributaria impuesto de industria y comercio (Attica Diseño SAS)



Fuente propia

- FASE I - Identificación de servicios y productos sujetos de contratación

En esta fase, la empresa debe tener plenamente identificados los productos y/o servicios que serán contratados por sus clientes en los diferentes municipios del territorio nacional, lo anterior con el fin de establecer el tipo de actividad económica del impuesto de industria y comercio que deberá ser registrada y liquidada en sus declaraciones de este impuesto en cada uno de ellos.

Dado que dependiendo del tipo de actividad que se ejecute esta deberá ser reportada en el domicilio principal en la ciudad Cota (fabricación de mobiliario) o en la jurisdicción en la cual se preste el servicio (instalación de mobiliario y obra civil).

- FASE II - Configuración tecnológica en aplicativo contable para la clasificación de ingresos (Ubicación geográfica)

En esta fase, es necesaria la parametrización del aplicativo contable “SIIGO” en cuanto a la inclusión de un campo llamado “Ubicación”, que permita el diligenciamiento de la ciudad o municipio en la cual se entiende prestado el servicio o ejecutada la venta, dicha estructura debe permitir la inclusión de 5 dígitos que estarán representados por la codificación de municipios establecida en la división política administrativa de Colombia – DIVIPOLA, lo anterior sin afectar la codificación actual del plan de cuentas.

A continuación, como ejemplo será citada la codificación de las ciudades principales en las cuales por el año gravable 2019 deberían identificarse los ingresos obtenidos por la empresa.

Tabla 3*Codificación ciudades*

Codigo municipio	Municipio	Departamento
25214	COTA	CUNDINAMARCA
11001	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
08001	BARRANQUILLA	ATLANTICO

Fuente propia

- **FASE III - Consultar normativa aplicable al impuesto de industria y comercio**
 En esta fase, debe conocerse y mantener una permanente actualización en cuanto a la normatividad de cada municipio para el impuesto de industria y comercio, dado que los municipios en Colombia al contar con potestad propia de efectuar modificaciones en sus estatutos tributarios periódicamente efectúan actualizaciones que en caso de tener aplicabilidad para Attica Diseño SAS y no ser tomadas en cuenta, podría traer consigo consecuencias monetarias reflejadas en sanciones.
- **FASE IV - Establecer obligaciones relacionadas con la normativa que regula el impuesto de industria y comercio**
 En esta fase, es importante determinar a qué otras responsabilidades relacionadas con el impuesto de industria y comercio puede estar sujeta la empresa, esto con base en la normatividad anteriormente mencionada en la FASE III de este proceso, dichas responsabilidades son la siguientes:
 - Inscripción en el RIT (Registro de información tributaria)
 - Agente de retención
 - Información exógena

El desconocimiento e incumplimiento de estas responsabilidades adicionales, podrá acarrear sanciones monetarias.

- FASE V - Formato estándar para la liquidación del impuesto de industria y comercio

En esta fase, es indispensable el diseño e implementación de un formato estándar que permita la depuración, liquidación y determinación del impuesto de industria y comercio, para todos los municipios en que sea necesario cumplir con dicha obligación, sin importar la periodicidad que tenga el mismo.

Con base en el conocimiento y experiencia de los autores del presente trabajo, se propone el siguiente formato.

Ilustración 7

Formato liquidación del impuesto de industria y comercio

ATTICA DISEÑO SAS NIT 830.033.133 - 4 DECLARACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE (XXXXXX)			
AÑO		MES / BIMESTRE	
VALOR	REDONDEO	REGLON	CONCEPTO
-	-	1	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios Periodo (Pais)
-	-	2	(-) Ingresos Fuera de Este Municipio
-	-	3	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios en Este Municipio
-	-	4	(-) Devoluciones, Rebajas y Descuentos
-	-	5	(-) Ingresos por Exportaciones
-	-	6	(-) Ingresos por Venta de Activos Fijos
-	-	7	(-) Ing por Actividades Excluidas, No sujetas, No Gravadas
-	-	8	(-) Ing por Otras Actividades Exentas
-	-	9	Total Ingresos Gravables en Este Municipio
0.000%	-	10	Tarifa Ica (XXX*1000)
-	-	11	Total Impuesto de Industria y Comercio
-	-	12	Impuesto de Avisos y Tableros 15%
-	-	13	Sobretasa Bomberil
-	-	14	Otras sobretasas
-	-	15	Total Impuesto a Cargo
-	-	16	(-) Retenciones Ica que le Practicaron
-	-	17	(-) Autoretencciones Practicadas
-	-	18	(-) Anticipo Liquidado Año Anterior
-	-	19	(+) Anticipo Año Siguiente
-	-	20	(+) Sanciones
-	-	21	(-) Menos Saldo a Favor Año Anterior
-	-	22	Total Saldo a Cargo
-	-	23	Valor a Pagar
-	-	24	Descuento Pronto Pago
-	-	25	Intereses de Mora
-	-	26	Total a Pagar

Fuente propia

- FASE VI - Cronograma de actividades y vencimientos

En esta fase, deben conocerse y tener control por medio de un modelo de calendario tributario propio de la empresa, en el cual se reflejen las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones del impuesto de industria y comercio en los distintos municipios en los cuales tenga aplicabilidad.

Con el fin de garantizar que las fechas de este calendario se cumplan, es necesario elaborar el cronograma de actividades relacionadas con el proceso de liquidación, presentación y pago del impuesto de industria y comercio, así:

Tabla 4

Cronograma de actividades

Actividad	Fecha	Responsable
Cierre contable	Día hábil 1 del mes	Contador
Extracción información por municipio (SIIGO)	Día hábil 2 del mes	Asistente financiero y contable
Análisis de información extraída	Día hábil 2 del mes	Asistente financiero y contable
Calculo y registro provisión ICA	Día hábil 2 del mes	Asistente financiero y contable
Revisión y aprobación provisión ICA	Día hábil 3 del mes	Contador
Diligenciamiento Formato liquidación del impuesto de industria y comercio (según periodicidad)	Día hábil 3 del mes	Contador
Envío para revisión y aprobación de Revisoría Fiscal	Día hábil 3 del mes	Contador
Aprobación de Revisoría fiscal	Día hábil 5 del mes	Revisoría Fiscal
Diligenciamiento e impresión para firmas del Formulario definitivo	Día hábil 6 del mes	Asistente financiero y contable
Recolección de firmas (Representante legal y Revisor fiscal)	Día hábil 6 del mes	Mensajería
Presentación y pago	Día hábil 7 del mes	Asistente financiero y contable

Fuente propia

- FASE VII - Definición y ejecución del proceso de presentación y pago

En esta fase, deben conocerse y tener claridad sobre la forma como debe ejecutarse la presentación y pago del impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios en los cuales deba cumplirse dicha obligación, lo anterior teniendo en cuenta que dependiendo el municipio existen diferentes medios de pago y presentación, como los son:

- Presentación electrónica y/o entidades financieras
- Presentación física (pago con transferencia electrónica o consignación)

- FASE VIII - Custodia de la documentación relacionada

En esta fase, debe definirse la forma como debe ser salvaguardada toda la documentación relacionada con el proceso de liquidación, presentación y pago del impuesto de industria y comercio, ya que es fundamental en caso de un requerimiento, inspección o visita por parte de una entidad de control.

Como actividad adicional al proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, es importante la ejecución de una revaluación periódica (una vez al año) sobre los resultados y cambios en el mismo, por parte de los responsables que intervengan en su desarrollo y ejecución, lo anterior con el fin de contar con un adecuado proceso de planeación tributaria que se ajuste de acuerdo con las necesidades de la empresa.

- Verificación y reliquidación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio año gravable 2019

Una vez efectuado el análisis de la documentación soporte de las declaraciones de este impuesto para el año gravable 2019 liquidadas y suministradas por la empresa Attica Diseño SAS y teniendo en cuenta que el presente estudio de caso se basa en el conocimiento y validación de la forma como la empresa ejecuta el proceso de presentación de sus obligaciones tributarias relacionadas con el mismo.

A continuación, serán presentadas las liquidaciones realizadas por medio del formulario de declaración el impuesto de industria y comercio de la vigencia fiscal 2019, para los municipios de Cota y Bogota, municipios en los cuales la empresa declaro la totalidad de los ingresos percibidos durante el año 2019 a nivel nacional.

Ilustración 8

Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio - Cota 2019

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
MUNICIPIO O DISTRITO: COTA					Fecha máxima presentación 18/1/2020						
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA											
AÑO GRAVABLE	2019	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual			ENE -FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC	ANUAL
OPCIÓN DE USO					DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Aclaración que corrige N° _____		Fecha dd / mm / aaaa				
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL										
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> b. 830033133 DV 4 Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>										
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 1 CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES BD 13										
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN COTA								DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			
4 TELEFONO		5. CORREO ELECTRONICO			6. N° DE ESTABLECIMIENTOS		7. CLASIFICACIÓN				
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS										2,840,579,000
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO										62,225,000
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)										2,778,354,000
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS										503,548,000
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES										1,261,570,000
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS										11,185,000
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS										153,057,000
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)										-	
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)										848,994,000	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO		
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		ICA ACTIVIDAD ICA ACTIVIDAD		10,395,000		5		51,975		
	ACTIVIDAD 2		ICA FABRICACIÓN ICA FABRICACIÓN		749,982,596		6		4,499,896		
	ACTIVIDAD 3		ICA OBRA CIVIL ICA OBRA CIVIL		88,616,492		7		620,315		
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN				NA				
TOTAL INGRESOS GRAVADOS					848,994,087		17. TOTAL IMPUESTO		5,172,186		
18 GENERACION DE ENERGIA CAPACIDAD INSTALADA					Kw		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981				
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)										5,172,186
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)										775,828
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO										-
	23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										77,583
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										-
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)										6,025,597
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS										-
	27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo										2,600,229
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo										-
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR										-
30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)										2,068,874	
31 SANCIONES. Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Ira <input type="checkbox"/> Aislamiento <input type="checkbox"/>										-	
32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN										-	
33 TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)										5,494,242	
34 TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero										-	
E. PAGO	35 VALOR A PAGAR										5,494,242
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)										-
	37 INTERESES DE MORA										-
	38 TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)										5,494,242
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)								-	
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)								5,494,242	
		Destino de mi aporte voluntario									
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL					
	NOMBRE					NOMBRE					
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>					CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/>						
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO						
					FORMULARIO No.						
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE			ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO						

Fuente propia (Attica Diseño SAS)

Ilustración 9

Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio - Bogotá 2019

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO																
MUNICIPIO O DISTRITO: BOGOTÁ							Fecha máxima presentación 18/1/2020									
DEPARTAMENTO:																
AÑO GRAVABLE	2019	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual				ENE -FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC	ANUAL				
OPCIÓN DE USO																
DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Paración que corrige N° _____ Fecha dd/mm/aaaa.																
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL														
	2	CC	<input type="checkbox"/>	NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	TI	<input type="checkbox"/>	CE	<input type="checkbox"/>	p.	830033133	DV	_	4	Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/>	Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 1 CENTRO EMPRESARIAL LOS ROBLES BD 13														
	4	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN COTA							DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA							
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS									2,840,579,000					
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									2,778,354,000					
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)									62,225,000					
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS									-					
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES									-					
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS									-					
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS									-					
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)									-					
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)									62,225,000						
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO							
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		6810		62,225,000		9.66		601,000							
	ACTIVIDAD 2															
	ACTIVIDAD 3															
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN				NA									
18	GENERACION DE ENERGIA		CAPACIDAD INSTALADA		Kw		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981		-							
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)									601,000						
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)									-						
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO									-						
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquídala según el acuerdo municipal o distrital)									-						
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)									-						
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)									601,000						
26	MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS									-						
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo									601,000						
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo									-						
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR									-						
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)									-						
31	SANCIONES. Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Ira <input type="checkbox"/> Jai _____									-						
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN									-						
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)									-						
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero									-						
E. PAGO	35	VALOR A PAGAR									-					
	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídalo según el Acuerdo Municipal o distrital)									-					
	37	INTERESES DE MORA									-					
	38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)									-					
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)														
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)														
		Destino de mi aporte voluntario														
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL										
	NOMBRE					NOMBRE										
	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>					CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/>										
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO											
					FORMULARIO No.											
ESPACIO PARA CÓDIGO QR			ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE			ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO										

Fuente propia (Atica Diseño SAS)

Con base en los formatos de liquidación plasmados en las ilustraciones VIII y IX, se logró identificar que los ingresos por municipio declarados fueron clasificados atendiendo la actividad desarrollada y plasmada en cuentas contables específicas, para el caso de los ingresos reportados en la ciudad de Bogota, están compuestos por el saldo de la cuenta 415505 – Arrendamiento de bienes inmuebles por valor de \$ 57.633.000 y parte de la cuenta 425005 – Aprovechamientos por valor de \$ 4.592.000, los cuales están relacionados con mejoras en propiedad ajena del inmueble que genera el ingreso por arrendamiento y el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogota.

Respecto a los ingresos reportados en el municipio de Cota, se evidencia que corresponden a la diferencia entre el ingreso total de \$ 2.840.579.000 y los ingresos declarados en la ciudad de Bogotá por \$ 62.225.000.

Ilustración 10

Balance de prueba diciembre 2019

Siigo - ATTICA DISEÑO SAS		BALANCE DE PRUEBA SUBCUENTA				DIC/31/2019		
		De : ENE 1/2019 A : DIC 31/2019						
		NIT 830033133 -4						
Procesado en: 2020/06/27 09:13:47:35								
GR	CU	SU	DESCRIPCION	ULT. MOV.	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
41			INGRESOS OPERACIONALES	2019/12/31	0.00	1,370,223,930.07	3,538,138,096.06	(2,167,914,165.99)
41	20		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2019/12/31	0.00	597,924,292.38	3,023,288,094.62	(2,425,363,802.24)
41	20	86	FABRICACION DE MUEBLES	2019/12/31	0.00	597,924,292.38	3,023,288,094.62	(2,425,363,802.24)
41	30		CONSTRUCCION DE EDIFICIO Y OBRA CIVIL	2019/06/21	0.00	191,935,812.00	288,162,775.50	(96,226,963.50)
41	30	10	CONSTRUCCION DE EDIFICIO Y OBRA CIVIL	2019/06/21	0.00	191,935,812.00	288,162,775.50	(96,226,963.50)
41	55		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EMPRESARIALES	2019/08/31	0.00	76,815,985.00	226,687,225.94	(149,871,240.94)
41	55	05	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	2019/05/03	0.00	14,700,000.00	72,333,333.42	(57,633,333.42)
41	55	50	ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE CONSULTORIA	2019/08/31	0.00	62,115,985.00	72,510,985.00	(10,395,000.00)
41	55	55	PUBLICIDAD POR EXPORTACIONES	2019/08/14	0.00	0.00	81,842,907.52	(81,842,907.52)
41	75		DEVOLUCIONES EN VENTA	2019/12/31	0.00	503,547,840.69	0.00	503,547,840.69
41	75	05	DEVOLUCIONES EN VENTA	2019/12/31	0.00	503,547,840.69	0.00	503,547,840.69
42			NO OPERACIONALES	2019/12/31	0.00	3,469,086.44	172,586,513.47	(169,117,427.03)
42	10		FINANCIEROS	2019/12/31	0.00	8,693.78	67,145,256.25	(67,136,562.47)
42	10	05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2019/12/31	0.00	8,693.78	228,532.85	(219,839.07)
42	10	20	DIFERENCIA EN CAMBIO	2019/12/31	0.00	0.00	66,916,723.40	(66,916,723.40)
42	50		APROVECHAMIENTOS	2019/12/31	0.00	3,460,391.00	13,646,050.73	(10,185,659.73)
42	50	05	APROVECHAMIENTOS	2019/12/31	0.00	3,460,391.00	13,646,050.73	(10,185,659.73)
42	55		INDEMNIZACIONES	2019/12/27	0.00	0.00	78,357,140.00	(78,357,140.00)
42	55	05	INDEMNIZACIONES	2019/12/27	0.00	0.00	78,357,140.00	(78,357,140.00)
42	95		DIVERSOS	2019/12/31	0.00	1.66	13,438,066.49	(13,438,064.83)
42	95	05	REINTEGROS AÑOS ANTERIORES	2019/09/30	0.00	0.00	2,189,369.00	(2,189,369.00)
42	95	95	OTROS	2019/12/31	0.00	1.66	63,811.49	(63,809.83)
42	95	96	OTROS RESULTADOS INTEGRALES	2019/12/09	0.00	0.00	11,184,886.00	(11,184,886.00)
TOTALES ==>>>					0.00	28,554,082,769.02	28,554,082,769.02	0.00

Fuente propia (Attica Diseño SAS)

Respecto de la información financiera suministrada por la empresa para el año 2019, a continuación, serán presentadas las liquidaciones del impuesto de industria y comercio para esta vigencia en los municipios de Cota, Bogotá y Barranquilla, elaboradas con base en la normatividad aplicable en cada uno de los municipios y cumpliendo con el principio de territorialidad del impuesto en mención.

En el desarrollo de esta labor fueron ejecutadas las siguientes actividades:

- Extracción del respectivo balance de prueba de las cuentas de ingresos y retenciones de industria y comercio que fueron practicadas a la empresa durante el año 2019
- Clasificación de los ingresos por municipio atendiendo la jurisdicción en la cual fueron prestados los servicios y/o ejecutada la fabricación del mobiliario
- Verificación de la procedencia y descuento de las respectivas retenciones de industria y comercio recibidas durante el año 2019
- Diligenciamiento de la respectiva hoja de trabajo de liquidación para cada uno de los municipios en los cuales se posee esta obligación
- Liquidación de las respectivas sanciones e intereses de mora a que hubiere lugar

Ilustración 11

Liquidación impuesto de industria y comercio año 2019 (Cota - Cundinamarca)

ATTICA DISEÑO SAS NIT 830.033.133 - 4 DECLARACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA			
AÑO	2019	MES / BIMESTRE	-
VALOR	REDONDEO	REGLON	CONCEPTO
2,840,579,434	2,840,579,000	1	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios Periodo (País)
527,280,773	527,281,000	2	(-) Ingresos Fuera de Este Municipio
2,313,298,661	2,313,298,000	3	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios en Este Municipio
495,937,369	495,937,000	4	(-) Devoluciones, Rebajas y Descuentos
1,261,570,321	1,261,570,000	5	(-) Ingresos por Exportaciones
11,184,886	11,185,000	6	(-) Ingresos por Venta de Activos Fijos
145,273,863	145,274,000	7	(-) Ing por Actividades Excluidas, No sujetas, No Gravadas
-	-	8	(-) Ing por Otras Actividades Exentas
399,332,221	399,332,000	9	Total Ingresos Gravables en Este Municipio
388,937,221.49		10	Ingresos Fabricacion Mobiliario
10,395,000.00		10	Ingresos Actividades de Diseño
0.600%		10	Tarifa Ica abricacion Mobiliario (6*1000)
0.500%		10	Tarifa Ica Actividades de Diseño (5*1000)
2,385,598	2,386,000	11	Total Impuesto de Industria y Comercio
357,840	358,000	12	Impuesto de Avisos y Tableros 15%
35,784	36,000	13	Sobretasa Bomberil (1.5% Renglon 11)
-	-	14	Otras sobretasas
2,779,222	2,780,000	15	Total Impuesto a Cargo
180,000	180,000	16	(-) Retenciones Ica que le Practicaron
-	-	17	(-) Autoretencciones Practicadas
-	-	18	(-) Anticipo Liquidado Año Anterior
954,239	954,000	19	(+) Anticipo Año Siguiente (40% Renglon 11)
-	-	20	(+) Sanciones
-	-	21	(-) Menos Saldo a Favor Año Anterior
3,553,461	3,554,000	22	Total Saldo a Cargo
5,494,000	5,494,000	23	(-) Valor Cancelado Declaracion Inicial
-	-	24	Descuento Pronto Pago
-	-	25	Intereses de Mora
1,940,539	1,940,000	26	Total sujeto a Solicitud de Devolucion

ACUERDO No. 14 DE 2016
(30 de Diciembre de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 101.- TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del 1º de enero del año 2017 entraran en vigencia las actividades del código CIU de conformidad con la resolución 0139 de noviembre 21 de 2012 expedida por la DIAN y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que se muestran a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA X MIL
3110	Fabricación de muebles.	6
7410	Actividades especializadas de diseño.	5

ARTÍCULO 100.- ANTICIPO DEL IMPUESTO. Se establece a título de anticipo del impuesto de industria, comercio, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del impuesto determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, la cual deberá cancelarse dentro de los mismos plazos que para el efecto establezca la Administración Tributaria Municipal para el pago del impuesto, este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o periodo gravable siguiente, según lo establecido en el artículo 47 Ley 43 de 1987.

ARTÍCULO 245.- TARIFA. La sobretasa bomberil se cobrará con base en las siguientes tarifas: El uno punto cinco por ciento (1.5%), sobre el valor a pagar del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 596.- SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente del régimen común o declarante o por la Administración Tributaria Municipal, será equivalente a seis (6) UVT.

ARTÍCULO 610.- SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES. Cuando los contribuyentes o declarantes, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar o acordar el pago de una sanción equivalente a:

1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor, que se genere entre corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir o auto que ordene abrir inspección tributaria.

Fuente propia

Ilustración 12

Liquidación impuesto de industria y comercio año 2019 (Barranquilla - Atlántico)

ATTICA DISEÑO SAS NIT 830.033.133 - 4 DECLARACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO			
AÑO	2019	MES / BIMESTRE	-
VALOR	REDONDEO	REGLON	CONCEPTO
2,840,579,434	2,840,579,000	1	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios Periodo (Pais)
2,471,750,571	2,471,751,000	2	(-) Ingresos Fuera de Este Municipio
368,828,863	368,828,000	3	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios en Este Municipio
-	-	4	(-) Devoluciones, Rebajas y Descuentos
-	-	5	(-) Ingresos por Exportaciones
-	-	6	(-) Ingresos por Venta de Activos Fijos
-	-	7	(-) Ing por Actividades Excluidas, No sujetas, No Gravadas
-	-	8	(-) Ing por Otras Actividades Exentas
368,828,863	368,828,000	9	Total Ingresos Gravables en Este Municipio
1.000%		10	Tarifa Ica (10*1000)
3,688,289	3,688,000	11	Total Impuesto de Industria y Comercio
-	-	12	Impuesto de Avisos y Tableros 15%
110,649	111,000	13	Sobretasa Bomberil 3% (Renglon 11)
-	-	14	Otras sobretasas
3,798,937	3,799,000	15	Total Impuesto a Cargo
-	-	16	(-) Retenciones Ica que le Practicaron
-	-	17	(-) Autoretencciones Practicadas
-	-	18	(-) Anticipo Liquidado Año Anterior
-	-	19	(+) Anticipo Año Siguiente
284,920	285,000	20	(+) Sanciones (Extemporaneidad)
-	-	21	(-) Menos Saldo a Favor Año Anterior
4,083,858	4,084,000	22	Total Saldo a Cargo
4,083,858	4,084,000	23	Valor a Pagar
-	-	24	Descuento Pronto Pago
245,000	245,000	25	Intereses de Mora
4,328,858	4,329,000	26	Total a Pagar

Fuente propia

DECRETO 0119 DE 2019

Por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ARTÍCULO 59. Tarifas del impuesto de industria y comercio. Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes:

Demás actividades de servicio, incluidos los servicios notariales y de curaduría urbana.	304	10
------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----

ARTÍCULO 71. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de esta sobretasa será la persona natural o jurídica responsable del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 72. Base gravable. Constituye base gravable de la sobretasa bomberil el impuesto de industria y comercio liquidado.

ARTÍCULO 73. Causación. La sobretasa se causa en el momento en que se causa el impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 74. Tarifa. La tarifa será del tres por ciento (3.0%) del valor del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 295. Sanción mínima. Respecto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delimitación urbana e impuesto unificado de espectáculos públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Administración Tributaria Distrital, será equivalente a 5.6 UVT.

ARTÍCULO 300. Sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria. Los obligados a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea antes de que se profiera emplazamiento para declarar o auto que ordene inspección tributaria, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total del impuesto a cargo y/o retenciones practicadas objeto de la declaración tributaria desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto y/o retención según el caso.

RESOLUCION DSH N° 003 DE 2018

(17 de Diciembre de 2018)

"Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones."

Declaración Anual:

ULTIMO DIGITO	FECHA DE PRESENTACION
0	12 Feb. 2020
1	13 Feb. 2020
2	14 Feb. 2020
3	17 Feb. 2020
4	18 Feb. 2020
5	19 Feb. 2020
6	20 Feb. 2020
7	21 Feb. 2020
8	27 Feb. 2020
9	28 Feb. 2020

Impuesto a Cargo	\$ 3,798,937
Numero de meses vencimiento	5
Porcentaje Mensual Extemporaneidad	1.50%
Porcentaje Total Extemporaneidad	7.5%
Sancion por Extemporaneidad Total	\$ 284,920
Sancion Extemporaneidad Definitiva	\$ 284,920
Sancion Minima 2020	\$ 199,399
Intereses de mora	\$ 245,000

Ilustración 13

Liquidación impuesto de industria y comercio año 2019 (Bogota D.C.)

ATTICA DISEÑO SAS NIT 830.033.133 - 4 DECLARACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE BOGOTA D.C.			
AÑO	2019	MES / BIMESTRE	-
VALOR	REDONDEO	REGLON	CONCEPTO
2,840,579,434	2,840,579,000	1	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios Periodo (Pais)
2,682,127,524	2,682,128,000	2	(-) Ingresos Fuera de Este Municipio
158,451,910	158,451,000	3	Total Ing Ordinarios y Extraordinarios en Este Municipio
7,610,472	7,610,000	4	(-) Devoluciones, Rebajas y Descuentos
-	-	5	(-) Ingresos por Exportaciones
-	-	6	(-) Ingresos por Venta de Activos Fijos
-	-	7	(-) Ing por Actividades Excluidas, No sujetas, No Gravadas
-	-	8	(-) Ing por Otras Actividades Exentas
150,841,438	150,841,000	9	Total Ingresos Gravables en Este Municipio
88,616,491.50		10	Ingresos Obra Civil
62,224,946.42		10	Ingresos Arrendamiento Inmuebles
0.690%		10	Tarifa Ica Obra Civil (6.9*1000)
0.966%		10	Tarifa Ica Arrendamiento Inmuebles (9.66*1000)
1,212,547	1,213,000	11	Total Impuesto de Industria y Comercio
181,882	182,000	12	Impuesto de Avisos y Tableros 15%
-	-	13	Sobretasa Bomberil
-	-	14	Otras sobretasas
1,394,429	1,395,000	15	Total Impuesto a Cargo
601,093	601,000	16	(-) Retenciones Ica que le Practicaron
-	-	17	(-) Autoretencciones Practicadas
-	-	18	(-) Anticipo Liquidado Año Anterior
-	-	19	(+) Anticipo Año Siguiente
249,000	249,000	20	(+) Sanciones (Correccion)
-	-	21	(-) Menos Saldo a Favor Año Anterior
1,042,336	1,043,000	22	Total Saldo a Cargo
-	-	23	(-) Valor Cancelado Declaracion Inicial
-	-	24	Descuento Pronto Pago
65,000	65,000	25	Intereses de Mora
1,107,336	1,108,000	26	Total a Pagar

Fuente propia

RESOLUCION No. SDH-00079
11 MARZO 2013

*Por medio de la cual se adopta para la administración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el Distrito Capital de Bogotá, la Clasificación de Actividades Económicas - CIU versión 4 adaptada por el DANE para Colombia**

Artículo 1°. Establecer la siguiente clasificación de las actividades económicas para efectos de la administración, control, cobro y determinación del impuesto de industria y comercio en el Distrito Capital de Bogotá:

Agrupación por Tarifa	Código de Actividad o CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital	Tarifa por 300
101	4310	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	6,9
101	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	9,66

BOGOTÁ Secretaría Distrital de Hacienda

Impuestos Sanciones vigentes

Sanciones para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA
Cuando la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA, no se presenta dentro del plazo máximo establecido para declarar y pagar, la sanción por extemporaneidad es del 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo, sobre el valor del impuesto a cargo que excede del 100% del impuesto, para la vigencia 2013 y siguientes y del 5% por mes o fracción de mes calendario de retardo para las declaraciones extemporáneas de las vigencias 2000 y anteriores.

Cuando los contribuyentes cumplan sus declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA, por mayor valor de dicho cuando han declarado y pagado en una menor al que les corresponde, la sanción por corrección es del 10% sobre la diferencia o el mayor valor a pagar entre la corrección y la declarada inicial.

Respecto que la sanción aplicable es la vigente al momento de la presentación de las declaraciones, en todos los casos ninguna sanción puede ser inferior a la sanción mínima aplicable que para el año 2020 es de \$129.000 para todos los contribuyentes del impuesto ICA.

Adicionalmente tenga en cuenta que esta sanción mínima no opera para las retenciones del impuesto de industria y comercio.

RESOLUCION No. SDH-000190
22 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda*

Artículo 2°. Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por parte de los contribuyentes de los regímenes simplificado y común y de los agentes retenedores de dicho tributo. Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2018, exceda de 391 UVT, es decir, de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$12.963.000), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para cada bimestre del año gravable 2019 y siguientes, ante las entidades financieras autorizadas y/o por los medios virtuales autorizados por la Secretaría Distrital de Hacienda, en las siguientes fechas:

Parágrafo 1°. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen común, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal 2018, NO exceda de 391 UVT, es decir, de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$12.963.000), estarán obligados a presentar, por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda una única declaración anual por el año gravable anterior, a más tardar el tercer viernes del mes de enero de cada año.

Con base en la información plasmada en las ilustraciones 11, 12 y 13 se procedió con el siguiente análisis que permite cuantificar el impacto económico representado en sanciones e intereses de mora y de igual forma en el flujo de caja de la misma.

Tabla 5

Análisis impacto económico

CONCEPTO	COTA INICIAL	COTA FINAL
Ingresos Fuera de Este Municipio	2,778,354,000	527,281,000
Total Ingresos Gravables en Este Municipio	848,994,000	399,332,000
Total Impuesto a Cargo	6,025,597	2,780,000
Retenciones Ica que le Practicaron	2,600,229	180,000
Sanciones	-	-
Intereses de Mora	-	-
Total a Pagar	5,494,242	3,554,000

CONCEPTO	BOGOTA D.C. INICIAL	BOGOTA D.C. FINAL
Ingresos Fuera de Este Municipio	2,778,354,000	2,682,128,000
Total Ingresos Gravables en Este Municipio	62,225,000	150,841,000
Total Impuesto a Cargo	601,000	1,395,000
Retenciones Ica que le Practicaron	601,000	601,000
Sanciones	-	249,000
Intereses de Mora	-	65,000
Total a Pagar	-	1,108,000

CONCEPTO	BARRANQUILLA INICIAL	BARRANQUILLA FINAL
Ingresos Fuera de Este Municipio	-	2,471,751,000
Total Ingresos Gravables en Este Municipio	-	368,828,000
Total Impuesto a Cargo	-	3,799,000
Retenciones Ica que le Practicaron	-	-
Sanciones	-	285,000
Intereses de Mora	-	245,000
Total a Pagar	-	4,329,000

Fuente propia

Teniendo en cuenta las cifras representadas en la tabla 5, se evidencia la afectación económica y financiera que enfrentaría Attica Diseño SAS en caso de aplicar lo propuesto en el presente trabajo de investigación en cuanto a la reliquidación de sus declaraciones del impuesto de industria y comercio año gravable 2019.

- Evaluar y aprovechar los distintos beneficios ofrecidos por los municipios que puedan favorecer el flujo de caja de la compañía

La empresa debe atender y conocer los cambios normativos aplicables al impuesto de industria y comercio en aquellos municipios en los cuales posee obligaciones sobre este impuesto, lo anterior dado que alguno de estos cambios podría traer consigo incentivos o beneficios económicos que al ser aplicados beneficiaran el flujo de caja de Attica Diseño SAS.

12. Usos y limitaciones del estudio

En cuanto al uso y limitaciones del presente estudio de caso en cuanto al proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Attica Diseño SAS, la información contenida en el mismo podrá ser usada en los siguientes casos:

- Podrá servir como guía para empresas que no cuenten con un proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, que ejecuten actividades comerciales o de servicios en los municipios de Cota, Bogotá y Barranquilla y que tengan problemas en la determinación y aplicación del principio de territorialidad de este impuesto. Así mismo cada empresa deberá adecuar dicho proceso atendiendo la realidad de su negocio y los cambios normativos aplicables en cada jurisdicción respecto del impuesto de industria y comercio.

- De igual forma podrá aportar conocimiento y servir como herramienta de ayuda para todos aquellos trabajos de grado de estudiantes que necesiten optar por su título de grado como especialistas en gerencia tributaria y afines, lo anterior ya que su estructura y desarrollo se basan en información real de una compañía, el análisis de la misma y la respectiva propuesta de mejora en el proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio.

Respecto a las limitaciones del presente trabajo de grado, están sujetas a la aplicación del mismo respecto al impuesto de industria y comercio en los municipios de Cota, Bogotá y Barranquilla, lo anterior basado en que cada municipio de Colombia cuenta con su propia normatividad respecto de este impuesto y adicional a ello dependiendo de las actividades

desarrolladas por cada compañía, la aplicabilidad de variables como tarifas, anticipos, sobretasas y descuentos estará sujeta a modificaciones tal y como se encuentre estipulado en la normatividad aplicable.

De igual forma estará limitado como herramienta de consulta en la ejecución de trabajos de grado futuros por parte de profesionales que así lo requieran, ya que la información contenida en el se enfoca directamente a la aplicación del proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Attica Diseño SAS.

Por último, es importante resaltar la limitación de los resultados contenidos en la “Tabla 5 - Análisis impacto económico” del presente trabajo, ya que los mismos buscan plasmar un paralelo que permite evaluar la situación actual y representar la realidad en las liquidaciones del impuesto de industria y comercio para el año gravable 2019 en los municipios de Cota, Bogota y Barranquilla según la información financiera suministrada por Attica Diseño SAS respecto de este periodo, lo anterior con el fin de aportar una sugerencia en cuanto a la aplicabilidad de un proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, que permita minimizar los riesgos de incumplimiento tributario a los cuales se enfrenta la empresa actualmente.

Conclusiones

Una vez finalizado el presente trabajo el cual fue enfocado al proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio aplicable en la empresa Attica Diseño SAS, se puede concluir lo siguiente:

La empresa no cuenta con un proceso de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, esto conlleva a que no pueda optimizar el uso de sus recursos, al estar expuesta a posibles sanciones derivadas con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas con este impuesto.

Es necesario que la compañía implemente modificaciones en la parametrización y configuración del aplicativo contable y financiero usado actualmente, ya que la estructura actual no le permite discriminar o distribuir los ingresos percibidos por cada uno de los municipios en los cuales presta sus servicios o fabrica los productos que posteriormente son comercializados, lo anterior conlleva a que se presenten deficiencias y posibles errores en la liquidación, presentación y pago de sus obligaciones del impuesto de industria y comercio, atendiendo el principio de territorialidad para el mismo.

En materia tributaria es indispensable mantener una actualización constante en cuanto a la respectiva normatividad aplicable a cada uno de los impuestos sobre los cuales las empresas tienen obligaciones de cumplimiento, más aún cuando se trata del impuesto de industria y comercio, ya que los municipios tienen potestad sobre el mismo en cuanto a la inclusión de cambios en factores que afecten de manera directa la liquidación del mismo.

El éxito para que un trabajo de grado como el presente pueda ser ejecutado de manera satisfactoria y sirva para que los estudiantes accedan al título de especialistas, se basa principalmente en el esfuerzo en conjunto de todos sus integrantes, en fortalecer sus conocimientos en temas relacionados con el mismo, la dedicación y disposición para desarrollar las destrezas definidas en el plan de estudio y de un componente esencial como lo es, contar con el apoyo de una empresa del sector real que esté dispuesta a abrir sus puertas y brindar conocimiento sobre sus operaciones, para el desarrollo del mismo.

Referencias

- Armstrong, C. S. (8 de March de 2011). The Incentives for Tax Planning. 4 - 7.
- Bedoya, O. H. (Septiembre de 2011). La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente economico. *Visión Contable N° 9*, 135 - 142.
- Blouin, J. (December de 2014). Defining and measuring tax planning aggressiveness. *National Tax Journal*.
- Cantillo, Y. P. (2015). Características de las Pymes de Bogotá y su relación con la planeación tributaria. 5.
- Dinero, R. (09 de 05 de 2019). *Dinero.com*. Obtenido de <https://www.dinero.com/empresas/articulo/impactos-de-la-ley-de-financiamiento/276509#:~:text=%E2%80%9CEn%20Colombia%20es%20imposible%20hacer,Instituto%20Colombiano%20de%20Derecho%20Tributario>.
- GrupoBancolombia. (04 de Marzo de 2020). *Grupobancolombia*. Obtenido de <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/legal-y-tributario/como-realizar-planeacion-tributaria>
- Hernandez, A. R. (2010). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin "maximizar utilidades". *Aglala*, 1(1), 127-135. Obtenido de <http://revistas.curnvirtual.edu.co/index.php/aglala/article/view/717>
- Parada, V. W. (2019). Planeación fiscal como herramienta de competitividad en las Pymes. *Revista Colombiana de Ciencias Administrativas*, 22 - 44.
- Sampieri, R. H. (1991). *Metodología de la investigación*. (S. d. INTERAMERICANA DE MÉXICO, Ed.) Ciudad de Mexico, Mexico: McGRAW - HILL. Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Secretaría Distrital de Hacienda. (2019dfdfd). *Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros*. Bogota: Alcaldía Distrital de Bogota.
- Villasmil, M. M. (1 de Junio de 2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Revista Dictamen Libre*(Edición N° 20), 121 - 128. doi:<https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.20.2896>

William H. Hoffman, J. (s.f.). THE THEORY OF TAX PLANNING. 1.

Yam, E. C. (Abril de 2019). Revista Académica de Investigación N° 30. *TLATEMOANI*, 203 - 204.